

CONTRATO N° 1105 DE 2019

PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Entre los suscritos, la **LOTERIA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **SERVICIOS COOL FAN SAS (BRISAIRE)**, identificada con el NIT. 901040277-2, representada legalmente por el señor **WILSON ANDRES ROLDAN LOAIZA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.020.411.767, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: La Subgerencia Financiera de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de gestionar las actividades contables, presupuestales, financieras, de modo que se asegure el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones y bienes de la empresa, entre otras. Por lo anterior se encuentra bajo su responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del Edificio y la conservación y/o mejoras de los activos adquiridos y usados diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de este, dentro de estos activos se encuentran **los aires acondicionados**, cuyo manejo, cuidado y mantenimiento se delega en personal experto e idóneo en tareas específicas y delicadas por cuanto se debe de garantizar la seguridad en el ambiente de los empleados y de los visitantes que usan diariamente las instalaciones. El mantenimiento adecuado hace que los activos superen con creces el ciclo de vida. Es por ello que una correcta conservación se hace indispensable para la optimización de la inversión, igualmente una gestión profesional que controle dicho gasto y que lo haga acorde con los beneficios que de la explotación del inmueble se deriven, son las claves para asegurar el correcto funcionamiento de todas y cada una de las unidades del Edificio sede de la Lotería de Medellín. Actualmente la Subgerencia Financiera no cuenta con el personal de planta necesario para cumplir a cabalidad con las actividades anteriormente referenciadas, las cuales se tienen que llevar a cabo por personal idóneo dado lo delicado de esta tarea. Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato cuya cuantía no supera la mínima cuantía. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad, soportado en varias cotizaciones, en aras de garantizar que la oferta escogida en la más favorable para la entidad. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de mantenimiento preventivo de los aires acondicionados que actualmente funcionan en el edificio sede de la Lotería de Medellín, El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo.

ALCANCE:

- a) Servicio de mantenimiento integral.
- b) Revisiones bimensuales de mantenimiento preventivo y correctivo
- c) Suministro de repuestos y accesorios
- d) Ajuste de aletas de ventilación y ductos
- e) Revisión de seguridades
- f) Entrega de ficha de registro de mantenimiento
- g) Inspección visual para ver el estado físico del equipo
- h) Lavado de los evaporadores y condensadores

GP

✓

- i) Revisión de la presión de succión y descarga.
- j) Revisión y ajuste de los ventiladores y rodamientos
- k) Revisión y ajuste de prisioneros.
- l) Limpieza de drenajes y bandejas de condensado
- m) Chequeo de voltajes y amperajes de los sistemas eléctricos de potencia y control
- n) Lavado de filtros de aire
- o) Revisar el estado de rubatex y líneas de refrigeración en general
- p) Encender y revisar el equipo antes de iniciar las labores de mantenimiento
- q) Limpiar y sacudir difusores de suministro y rejillas de retorno.
- r) Las visitas se harán en horarios hábiles de 7, 30 am a 5,00 pm, de Lunes a Viernes, y se realizaran bimestral, es decir cada dos (2) meses.

NOTA: Para el suministro de los repuestos que no estén incluidos dentro del servicio de mantenimiento, traslado de equipos, instalación de equipos nuevos, lubricantes, refrigerante, pintura, tela para filtros, productos para limpieza de serpentines, las partes acordarán la adquisición de los mismos, dentro del marco del cumplimiento normativo, previamente autorizado por el contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.**

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN a: Realizar la inspección técnica de los bienes solicitados y cumplir con el objeto y el alcance por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. Elaborar y presentar los informes del mantenimiento. Abstenerse de producir y facturar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato y las órdenes de trabajo recibidas. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley, las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA**

LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información y los elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, a partir del perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/C (\$11.824.415) INCLUIDO IVA. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe de contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN**

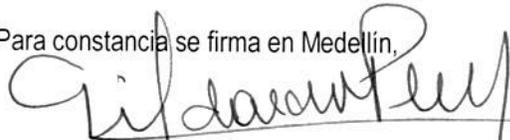
PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ha constituido la disponibilidad presupuestal 608 del 30 de Septiembre de 2019, con cargo al rubro presupuestal 21212031A2311 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se

obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados



en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización de **LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** Se designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** diagonal 61 A 40 08, Bello, e-mail: alexatobon@hotmail.com **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín,



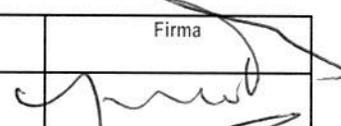
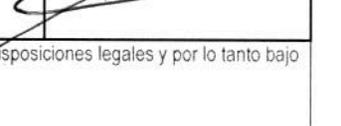
GILDARDO PEREZ LOPERA

Gerente



WILSON ANDRES ROLDAN LOAIZA

Contratista

	Nombre	CARGO	Firma
Proyecto	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez	Secretario General	
revisó	Juan Alberto Garcia Garcia	Subgerente Financiero	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACION DE ANTIOQUIA

